

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, la Constitución del Ecuador en el artículo 242, establece que el Estado Ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 24 determina que las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano;
- QUE**, el COOTAD en el artículo 57 letra v), confiere atribuciones a los Concejos Municipales, para crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;
- QUE**, en atención al Diagnóstico de Límites Territoriales del Ecuador a Nivel de Provincias y Cantones, elaborado por el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), las parroquias rurales del cantón Guayaquil no tienen definidos con precisión sus límites parroquiales y que tales delimitaciones constituyen tan solo límites referenciales en atención a que no cuentan con la respectiva aprobación del Concejo Municipal;
- QUE**, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 934 del 16 de abril de 2013, en el artículo 18, identifica como conflicto de límites, la indefinición técnica y/o jurídica de linderos, la falta de precisión en los linderos y la falta de límites legalmente establecidos;
- QUE**, la Disposición Transitoria Novena de la Ley antes mencionada, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la citada Ley, resolverán sus conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales, fecha que se cumple el 16 de abril de 2015;
- QUE**, el 6 de abril de 2015, se suscribió un ACUERDO DE DELIMITACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE TENGUEL, POSORJA, PUNÁ, JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO) Y EL MORRO, por el que se estableció una solución amistosa de límites de las parroquias rurales antes indicadas;
- QUE**, en sesión celebrada el 6 de abril de 2015, el Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil emitió criterio favorable del Anteproyecto de ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, sugiriendo al M. I. Concejo Municipal la aprobación de dicho instrumento;
- QUE**, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 09 y 10 de abril de 2015, aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, misma que fuera



remitida mediante oficio SMG-2015-03956 a la señora Alcaldesa encargada, para análisis, sanción y orden de su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal;

QUE, el Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (E), Arq. Guillermo Arguello Santos, MSc., mediante oficio DUOT-2015-00480 de fecha 10 de abril de 2015 informa que, la Dirección a su cargo, en el texto de la Ordenanza antes referida, ha detectado imprecisiones técnicas de delimitación en la jurisdicción de la Parroquia Rural Puná; y

QUE, mediante oficio AG-2015-08721 del 13 de abril de 2015, la señora Alcaldesa Encargada, dentro del término de ley, procedió a observar de forma parcial la **ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en lo referente a los artículos 11 y 12 y cartografía que precisa coordenadas en la referida normativa.

EN ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

La "ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL".

DE LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO

Art. 1.- Se declara dentro de la jurisdicción de la parroquia rural El Morro a todo el territorio establecido en la actualidad y que en legal mandato ha mantenido y mantiene su vigencia.

Art.2.- La parroquia rural El Morro tiene los siguientes límites:

Al Norte, desde el **Punto 1**, situado en la intersección del Río Hondo con la vía Juan Gómez Rendón-Playas; siguiendo por este río, aguas abajo hasta su afluencia con el Estero S/N en el **Punto 2**; continuando por el estero antes indicado, aguas arriba hasta sus orígenes en el **Punto 3**; luego una alineación hacia el Este hasta llegar a la Loma del Sitio de cota 156 m, en el **Punto 4**; continuando con una alineación SurEste pasando por la loma de cota 132 m, hasta los orígenes del Río del Mate en el **Punto 5**; siguiendo el curso del Río del Mate, aguas abajo, hasta intersecar con el recinto San Lorenzo, en el **Punto 6**.

Al Este, el **Punto 6**, el mismo que está ubicado en un camino público en la comuna de San Lorenzo del Mate, desde este punto en sentido NorOeste-SurEste siguiendo por el camino público hasta intersecar con el Río de Mañana, **Punto 7**; desde este punto y siguiendo el curso del Río de Mariana, aguas abajo hasta intersecar con el Estero La Picuda en el **Punto 8**; siguiendo el curso del estero aguas abajo hasta intersecar el Estero Soledad en el **Punto 9**; desde este punto de intersección siguiendo el curso del estero aguas abajo hasta el **Punto 10**; desde este punto una línea imaginaria en sentido NorOeste-SurEste hasta los orígenes del Estero El Ceibo en el **Punto 11**; desde este punto siguiendo el curso del Estero El Ceibo aguas abajo hasta la desembocadura en el Estero Salado en el **Punto 12**;



desde este punto una línea imaginaria en sentido Oeste-Este hasta el **Punto 13**; y desde este punto en sentido NorEste-SurOeste, una línea imaginaria hasta el **Punto 14**.

Al Sur, el límite es colindante con la Parroquia Rural Posorja y se establece por los siguientes puntos:

Desde el **Punto 14**, situado en el Canal del Morro, una línea imaginaria de sentido SurEste-NorOeste hasta la desembocadura del Estero Lagarto en la Boca del Morro en el **Punto 15**; por el curso del Estero Lagarto, aguas arriba hasta alcanzar el punto de unión de los formadores occidentales de dicho estero, con un camino vecinal en el **Punto 16**; desde este punto siguiendo el camino vecinal hasta la intersección con la vía El Morro-Data de Posorja en el **Punto 17**; desde este punto y por el curso de un río intermitente S/N, aguas arriba, hasta intersectar con un cauce canalizado en el **Punto 18**; siguiendo el curso del cauce canalizado hasta la confluencia del Estero Data de Posorja, con el Estero Salitral, en el **Punto 19**.

Al Oeste, desde la confluencia del Estero Data de Posorja-Estero Salitral, siguiendo el curso del Estero Salitral, aguas arriba hasta sus orígenes en el **Punto 20**; de este punto el meridiano geográfico hacia el Norte hasta alcanzar los orígenes del Río Grande, en el **Punto 21**; desde este punto, el Río Grande toma el nombre de Río Comején, aguas arriba, cruza el carretero que comunica los recintos San Antonio y San Juan, en el **Punto 22**.

Art. 3.- Los puntos de coordenadas geográficas de la parroquia rural El Morro, son los siguientes:

Ptos.	Coordenadas Geográficas		Ptos.	Coordenadas Geográficas	
	X	Y		X	Y
01	568027.28	9726217.42	12	587365.12	9710757.51
02	569523.39	9724847.36	13	598003.47	9710764.42
03	571459.73	9728237.61	14	589765.93	9702878.50
04	572704.36	9728264.54	15	583024.35	9707088.13
05	574861.00	9726943.70	16	578109.74	9706338.38
06	579681.40	9728141.05	17	576440.60	9706019.36
07	583526.07	9722897.45	18	572464.23	9705608.00
08	586071.32	9720019.96	19	571331.99	9705897.72
09	586744.42	9719694.52	20	569385.92	9714577.01
10	584455.54	9718498.52	21	569386.13	9720778.16
11	584604.27	9718261.52	22	567739.54	9721322.01

Fuente: DOIT (Dpto. Ordenamiento Territorial – Marzo 2015)

DATUM: WGS_1984_UTM_Zona 17S

Proyección: Transverse_Mercator

DE LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)

Art. 4.- Se declara dentro de la jurisdicción de la parroquia rural Juan Gómez Rendón (Progreso), a todo el territorio establecido en la actualidad y que en legal mandato ha mantenido y mantiene su vigencia.

Art. 5.- La parroquia rural Juan Gómez Rendón (Progreso) tiene los siguientes límites:

Al Norte, desde el **Punto 1**, situado en la intersección del paralelo geográfico con el Estero Palo Prieto; siguiendo el paralelo geográfico en dirección Este hasta la cima de la Loma Colorada de cota 111 m y continuando en la misma latitud

geográfica hasta intersecar con el Estero de la Mina o Aguial en el **Punto 2**; continuando por el curso del estero indicado hasta intersecar con el meridiano, de aquí una línea imaginaria hacia el SurEste hasta el **Punto 3**; continuando en sentido SurOeste-NorEste hasta la cima del Cerro S/N de cota 175 m y desde aquí en sentido SurEste hasta la loma de San Jacinto de cota 194 m, continuando en el mismo sentido hasta intersecar con el camino vecinal Juan Gómez Rendón-Caimito-La Ciénaga en el **Punto 4**; por este camino hacia el norte hasta intersecar con otro camino vecinal, y de ahí continuando en el mismo sentido hasta la intersección con el Río de La Valeta, desde aquí una línea en sentido NorEste hasta los orígenes del Estero S/N, en el **Punto 5**; desde este punto con sentido Norte pasando por el Cerro Divisadero hasta el cruce con el camino que conduce al Cerro de Los Barcos, continuando por este camino hasta los orígenes del Estero Mamey en el **Punto 6**; siguiendo el curso del estero antes indicado hasta su afluencia con el Estero S/N en el **Punto 7**; desde este punto hacia el NorOeste hasta los orígenes del Estero S/N, siguiendo por el curso de este último estero hasta su afluencia en el Estero La Camarona, continuando por el curso de este último estero hasta su intersección con el paralelo geográfico y desde aquí al Este hasta los orígenes del Estero Cerecita, en el **Punto 8**; siguiendo el curso aguas arriba del mencionado estero hasta la afluencia con el Estero San José, siguiendo el meridiano geográfico al Norte, hasta un punto situado en el camino al recinto Cerecita, continuando por el referido camino hasta su unión con el camino San Jerónimo-Mamey, siguiendo por este camino en dirección al recinto San Jerónimo hasta el cruce con el curso del Río Grande, en el **Punto 9**; continuando por el curso de este río, aguas abajo, hasta el **Punto 10**; desde este punto, una alineación al NorEste hasta intersecar la Vía Guayaquil-Salinas, en el **Punto 11**; y siguiendo una alineación al sureste, hasta llegar a loma sin nombre de cota de 65 m, en el **Punto 12**.

Al Este: desde el **Punto 12** antes citado, una alineación hacia el SurOeste hasta la loma de cota 45 m, en el **Punto 13**; continuando al SurEste hasta llegar a la loma de cota 35 m, en el **Punto 14**; desde este punto una alineación al SurEste hasta la intersección del Estero Hondo con un camino vecinal en el **Punto 15**; luego en dirección al SurOeste por el camino antes indicado hasta el **Punto 16**; desde este punto, con una alineación SurEste hasta intersecar el Río del Mate en el **Punto 17**.

Al Sur: desde el **Punto 17**, antes indicado, siguiendo el curso del Río del Mate, aguas arriba, hasta su intersección con el recinto San Lorenzo, en el **Punto 18**; siguiendo por el mencionado río hasta sus orígenes en el **Punto 19**; para continuar con una alineación al NorOeste, pasando por la loma de cota 132 m hasta llegar a la Loma del Sitio de cota 156 m, en el **Punto 20**; luego una alineación hacia el Oeste hasta los orígenes del Estero Sin Nombre, en el **Punto 21**; continuando por el referido estero, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Hondo, en el **Punto 22**; siguiendo luego por este río hasta intersecar la vía Juan Gómez Rendón-Playas, en el **Punto 23**; para continuar por el mismo río hasta la afluencia del Río La Cabuya, en el **Punto 24**; desde este punto y siguiendo el curso del río antes mencionado, aguas arriba hasta sus orígenes, para continuar luego hacia el Oeste en la misma longitud geográfica hasta el **Punto 25**.

Al Oeste: Desde el **Punto 25**, hacia el Norte hasta intersecar el camino que conduce al Cerro Ánimas, en el **Punto 26**; continuando por el camino indicado hasta su cruce con el curso del formador sur del Estero La Farola, **Punto 27**; siguiendo por dicho formador hasta la confluencia de los formadores norte y sur del

mencionado estero, en el **Punto 28**; luego una alineación al Norte hasta el cruce del Estero Olmedo con la Vía Guayaquil-Salinas, en el **Punto 29**; siguiendo una alineación NorOeste hasta los orígenes del Estero Palo Prieto, en el **Punto 30**; desde este punto una alineación Norte hasta el **Punto 1**.

Art. 6.- Los puntos de coordenadas geográficas de la parroquia rural Juan Gómez Rendón (Progreso), son los siguientes:

Ptos.	Coordenadas Geográficas		Ptos.	Coordenadas Geográficas	
	X	Y		X	Y
01	561438.60	9737479.39	16	585704.87	9729188.31
02	563294.59	9737479.39	17	566297.15	9726676.48
03	565085.57	9735697.41	18	579681.40	9728141.05
04	568822.55	9736893.39	19	574861.00	9726943.70
05	569781.54	9739256.38	20	572704.36	9728264.54
06	571789.53	9740361.37	21	571459.73	9728237.61
07	575199.92	9740135.79	22	569523.39	9724847.36
08	577874.49	9741003.36	23	568027.28	9726217.42
09	580124.31	9743373.18	24	567175.37	9727323.90
10	580614.06	9742412.42	25	559414.62	9726133.95
11	581862.36	9742579.16	26	559426.18	972600.97
12	585532.28	9739424.93	27	561532.59	9734948.15
13	584315.07	9734370.52	28	561594.43	9735069.33
14	585045.13	9731857.79	29	561626.60	9735952.95
15	586215.47	9730811.64	30	561626.60	9736374.40

Fuente: DOIT (Dpto. Ordenamiento Territorial – Marzo 2015)

DATUM: WGS_1984_UTM_Zona_17S
Proyección: Transverse_Mercator

DE LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL POSORJA

Art. 7.- Se declara dentro de la jurisdicción de la parroquia rural Posorja, a todo el territorio establecido en la actualidad y que en legal mandato ha mantenido y mantiene su vigencia.

Art. 8.- La Parroquia Rural Posorja tiene los siguientes linderos:

Al Norte, el límite es colindante con la Parroquia Rural El Morro y se establece por los siguientes puntos:

Desde el **Punto 1**, situado en la confluencia del Estero Data de Posorja con el Estero Salitral; y desde este punto siguiendo el curso de un cauce canalizado hasta su encuentro con el río intermitente S/N, en el **Punto 2**; continuando por el curso del río intermitente S/N, aguas abajo hasta su intersección con la vía El Morro-Data de Posorja en el **Punto 3**; desde este último punto siguiendo un camino vecinal en el sentido Nor-Este hasta alcanzar el punto de unión de los formadores occidentales sin nombre del Estero Lagarto, en el **Punto 4**; y de éste por el curso del Estero Lagarto hasta su desembocadura en la Boca del Morro en el **Punto 5**.

Al Este, desde el **Punto 5** y su continuación por el Canal del Morro en dirección NorOeste-SurEste por el Estero Salado hasta el **Punto 6**; desde este punto una línea imaginaria en sentido NorEste-SurOeste hasta el **Punto 7**; y desde este punto una línea imaginaria continuando hacia el SurOeste hasta el **Punto 8**.

Al Sur, desde el **Punto 8** una línea imaginaria en sentido Este-Oeste hasta el **Punto 9**; desde este punto una línea imaginaria en sentido Sur-Norte por el paralelo hasta el **Punto 10**, ubicado en el sector denominado Punta Arenas en la

desembocadura en el Golfo de Guayaquil del Estero Data de Posorja.

Al Oeste, el límite se establece por los siguientes puntos: desde la desembocadura en el Golfo de Guayaquil del Estero Data de Posorja, **Punto 10** y siguiendo el curso del estero Data de Posorja, aguas arriba, hasta su intersección con el **Punto 1**.

Art. 9.- Los puntos de coordenadas geográficas de la parroquia rural Posorja, son los siguientes:

Pto.	Coordenadas Geográficas		Pto.	Coordenadas Geográficas	
	X	Y		X	Y
01	571331.99	9705877.72	06	589765.93	9702878.50
02	572464.23	9705608.00	07	585466.92	9698762.99
03	576440.60	9706019.36	08	584241.35	9694975.13
04	578109.74	9706338.38	09	577967.60	9694979.36
05	583024.35	9707088.13	10	577968.02	9698883.58

Fuente: DOIT (Dpto. Ordenamiento Territorial – Marzo 2015)

DATUM: WGS_1984_UTM_Zona 17S

Proyección: Transverse_Mercator

DE LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL PUNÁ

Art. 10.- Se declara dentro de la jurisdicción de la Parroquia Rural Puná a todo el territorio conformado por la Isla Puná y todas las islas e islotes del estuario entre el Río Guayas y el Estero Salado, y que comprenden las islas: Santa Ana, de la Esperanza, Orozco, de la Caja, Quiñónez, Bellavista, Chupadores Chico, Chupadores Grande, Escalante, Verde, Matorrillos, Cabeza de Mate, Mondragón, de los Ingleses, Malabrigo, de la Tortuga, San Ignacio, Las Delicias, del Hueco, Santa Rosa, Las Conchitas, Visión, Cuchara, de la Seca, Bocanita, de Botella, de los Gigantes, Sola, Moquiñafia, entre otras comprendidas al interior del área delimitada en el plano anexo. Se incluye como parte de dicho territorio el área comprendida entre el Río Taura y el Canal de Matorrillos.

Art. 11.- La Parroquia Rural Puná tiene los siguientes linderos:

Al Norte, desde el **Punto 1**, ubicado en el Canal del Morro, de este punto una línea imaginaria de sentido Oeste-Este hasta el **Punto 2**; desde este punto una línea imaginaria en sentido SurOeste-NorEste hasta el **Punto 3**; desde este punto una línea imaginaria en sentido SurOeste-Noreste hasta el **Punto 4**; desde este punto siguiendo en dirección NorEste hasta el encuentro con la confluencia de los Esteros Santa Ana y del Muerto, en el **Punto 5**; desde este punto colindante con el límite urbano de la ciudad de Guayaquil y que corresponde al Estero Cobina, hasta su desembocadura en el Río Guayas, en el **Punto 6**.

Al Este, el límite es colindante con los cantones Durán, Naranjal y Balao, y sus linderos son: Comenzando desde la desembocadura del Estero Cobina en el Río Guayas, en el **Punto 6**, siguiendo por el Río Guayas aguas abajo en dirección Sur, hasta un punto de proyección de la desembocadura del Estero la Zanja en el **Punto 7**; continuando por el curso del Estero la Zanja, aguas arriba, hasta su intersección con el meridiano geográfico en el **Punto 8**; luego siguiendo hacia el norte por el mencionado meridiano geográfico hasta su intersección con un canal de drenaje en el **Punto 9**; siguiendo por el indicado canal de drenaje hacia el sureste hasta su

intersección con el Estero La Ensenada en el **Punto 10**; continuando por el estero indicado hacia el Sur, hasta su intersección con un camino en el **Punto 11**; continuando luego por el mismo estero hasta llegar al **Punto 12**; continuando por el mismo estero aguas abajo hasta su intersección con el estero La Zanja en el **Punto 13**; siguiendo por el estero La Ensenada hasta el **Punto 14**; continuando hacia el este por un camino adyacente al mencionado estero hasta el **Punto 15**; desde este punto continuando hacia el sur por el meridiano geográfico hasta el **Punto 16**; desde este punto hacia el suroeste hasta la intersección con un camino vecinal en el **Punto 17**; continuando por el indicado camino hacia el sureste hasta intersecar otro camino vecinal en el **Punto 18**; desde este punto una proyección al eje del río Taura en el **Punto 19**; continuando por el Río Taura, aguas abajo, en dirección Sur hasta su desembocadura en la Boca de Taura, en el **Punto 20**; desde este punto siguiendo en dirección Este por el Estero del Churute y siguiendo en sentido Sur por dicho estero hasta la Boca del Río Naranjal, en el **Punto 21**; se continúa en dirección SurOeste a lo largo del Canal de Jambelí hasta el **Punto 22**; desde este punto hacia el Este hasta la desembocadura del río Gala en el **Punto 23**; el mismo que es colindante con el límite Oeste de la Parroquia Rural de Tenguel, hasta el **Punto 24**.

Al Sur, desde el **Punto 24** una línea imaginaria en sentido Este-Oeste hasta el **Punto 25**, ubicado en el Océano Pacífico.

Al Oeste, desde el **Punto 25** una línea imaginaria en sentido Sur-Norte hasta el **Punto 1**, límite ubicado en el Canal del Morro.

Art. 12.- Los puntos de coordenadas geográficas de la parroquia rural Puná, son los siguientes:

Ptos.	Coordenadas		Ptos.	Coordenadas Geográficas	
	X	Y		X	Y
01	577967.60	9694979.36	14	636153.94	9742361.15
02	584241.35	9694975.13	15	636308.61	9742412.51
03	585466.92	9698762.99	16	636308.60	9742282.06
04	598003.47	9710764.42	17	636131.09	9742110.48
05	620438.16	9747977.32	18	636349.82	9741964.56
06	626788.63	9750797.85	19	636481.96	9741899.79
07	629214.75	9740957.45	20	637079.73	9720230.81
08	635458.1	9742818.9	21	635448.58	9707520.29
09	635458.10	9743355.3	22	613241.17	9670244.88
10	636211.3	9742993.9	23	627474.24	9670244.88
11	636192.9	9742976.4	24	624068.84	9661643.62
12	636163.9	9742959.8	25	577967.60	9661643.62
13	636033.30	9742937.87			

Fuente: DOIT (Dpto. Ordenamiento Territorial - Marzo 2015)

DATUM: WGS_1984_UTM_Zona 17S
Proyección: Transverse_Mercator

DE LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL TENGUEL

Art. 13.- Se declara dentro de la jurisdicción de la parroquia rural Tenguel a todo el territorio establecido en la actualidad y que en legal mandato ha mantenido y mantiene su vigencia.

Art. 14.- La parroquia rural Tenguel tiene los siguientes límites:

Al Norte: desde el **Punto 1**, situado en la desembocadura del Río Gala en el Canal de Jambelí; continuando por el curso de este río aguas arriba hasta su intersección con la vía Guayaquil-Machala (Panamericana Sur), en el **Punto 2**.

Al Este: desde el **Punto 2**, en la intersección del Río Gala con la vía Guayaquil-Machala (Panamericana Sur), siguiendo hacia el Sur por la mencionada vía, hasta el cruce con el Río Chico, en el **Punto 3**; continuando por el curso de este río aguas arriba, hasta la afluencia del Río Negro, en el **Punto 4**; siguiendo el curso del río señalado, aguas arriba, hasta el cruce del carretero de la hacienda Puertas Negras, en el **Punto 5**; continuando por el carretero indicado, hacia el Oeste, hasta su empalme con la vía Guayaquil-Machala (Panamericana Sur), en el **Punto 6**; hacia el sur por la indicada vía hasta su intersección con el camino que se dirige a la Hacienda Patricia, en el **Punto 7**; continuando por el último camino indicado, en dirección Este-Oeste, hasta intersectar el camino vecinal que conduce hacia el Río Fermín ubicado al sur, en el **Punto 8**; siguiendo por la vía indicada en sentido sur hasta su cruce con el Río Fermín, en el **Punto 9**; continuando por el curso del referido río, aguas abajo, hasta el sitio de afluencia del Río Siete, en el **Punto 10**.

Al Sur: desde el **Punto 10**, antes mencionado, siguiendo por el curso del Río Siete, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Canal de Jambelí, en el **Punto 11**.

Al Oeste: desde el **Punto 11**, en el Canal de Jambelí, siguiendo hacia el Norte por el borde costero, hasta llegar a la desembocadura del Río Gala, en el **Punto 1**.

Art. 15.- Los puntos de coordenadas de la parroquia rural Tenguel, son los siguientes:

Ptos.	Coordenadas Geográficas		Ptos.	Coordenadas Geográficas	
	X	Y		X	Y
01	627131.33	9670152.39	07	640057.00	9665085.62
02	641605.40	9670634.46	08	639386.77	9665052.80
03	641389.73	9669873.00	09	639391.45	9663312.86
04	642720.23	9669106.79	10	637451.89	9661390.27
05	643074.17	9666625.49	11	824068.59	9661643.39
06	640653.93	9667239.32			

Fuente: DOIT (Dpto. Ordenamiento Territorial – Marzo 2015)

DATUM: WGS_1984_UTM_Zona 17S
Proyección: Transverse_Mercator

Art. 16.- Documentos de la Ordenanza de Límites de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil.- El alcance normativo de la Ordenanza se sustenta y/o complementa con el contenido de los siguientes planos:

Plano de la Jurisdicción de la Parroquia Rural El Morro, **Anexo No. 1**

Plano de la Jurisdicción de la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón (Progreso), **Anexo No. 2**

Plano de la Jurisdicción de la Parroquia Rural Posorja, **Anexo No. 3**

Plano de la Jurisdicción de la Parroquia Rural Puná, **Anexo No. 4**


Plano de la Jurisdicción de la Parroquia Rural Tenguel, **Anexo No. 5**

Art. 17.- Disposición Transitoria: Por tratarse de una normativa de establecimiento de delimitación territorial, la presente se incorpora a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil, correspondiendo a la Dirección Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, al momento de coordinar la actualización de la misma, la inclusión de toda la información contenida en los Planos de las parroquias rurales materia de la presente Ordenanza.

Art. 18.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Ab. Doménica Tabacchi Rendón
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)


Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 9 y 10 de abril de 2015, en primero y segundo debates, respectivamente, y que fuera objetada parcialmente por señora Alcaldesa Encargada, mediante oficio AG-2015-08721 del 13 de abril del mismo año; fue discutida y aprobada por el Cuerpo Edilicio en sesión extraordinaria del 14 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Guayaquil, 14 de abril de 2015


Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

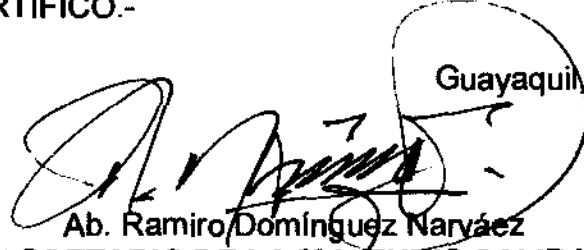
De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL"; y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Guayaquil, 14 de abril de 2015


Ab. Doménica Tabacchi Rendón
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente **"ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 14 de abril de 2015



Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 15 de abril del 2015

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "**ORDENANZA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 24, página 01 de fecha miércoles 15 de abril del 2015.



Dr. Vicente Talapo Basante
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**